REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN SEGÚN DEC. 67/2018

2024

70 años
De fe y cultura
Desde 1953

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos tales como «el docente», «el estudiante», «el apoderado» y otros que aluden a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto.

Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

CONTENIDOS

Presentación 04

Principios y definiciones que orientan la evaluación para el aprendizaje 06

Evaluación y promoción de los estudiantes 10
- Disposiciones generales 10
- De las evaluaciones propiamente tal 20
- De las calificaciones 23
- De la promoción 36
- Situación de las alumnas embarazadas 40

Proceso de finalización 41

Evaluación de párvulos 42
- Disposición general 42
- De las evaluaciones 42
- De la promoción y certificación 46

I. PRESENTACIÓN

1. El Colegio Amada Sofía García suscribe los Planes y Programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación para la Educación General Básica y Enseñanza Media. Para complementar dicha propuesta elaboró el presente Reglamento de Evaluación, el cual hace operativo en forma fiel la letra y el espíritu del Decreto de Evaluación Nº 67/2018.

2. **Concepto de evaluación**. El Colegio asume la evaluación del aprendizaje como «un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad de desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos de enseñanza, en conformidad con los objetivos de formación que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y la gestión docente»[1].

3. Buscamos promover una visión de la evaluación «para el aprendizaje», y no «de los aprendizajes»[2]. En otras palabras, lo que se pretende es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, monitorear sus progresos y acompañarles en cada una de las etapas del proceso que les lleva a convertirse en «aprendices expertos». De esta forma avanzamos del tradicional predominio sumativo de la evaluación hacia un uso formativo, en donde el levantamiento de información y reflexión pedagógica es crucial para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Por lo mismo, las instancias de retroalimentación se vuelven preponderantes en los procesos pedagógicos.

4. La evaluación deberá considerar la integración de la dimensión biológica, social, cultural, cognitiva, emocional y espiritual de los estudiantes. Contemplará un diagnóstico de las áreas visuales, auditivo, motriz, y del

---

1 Cf. PUC, Facultad de Educación.

2 Cf. *Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar*. Unidad de Currículum y Evaluación, Mineduc.

estado general de salud, con especial atención a los tratamientos médicos de carácter permanente o transitorio que puedan requerir los estudiantes.

5. El presente Reglamento norma todo el quehacer escolar, respecto a evaluación, calificación y promoción escolar de nuestros estudiantes, en conformidad a la normativa vigente a nuestro Proyecto Educativo Institucional. Sus contenidos se organizan del siguiente modo:
    a. Principios y definiciones que orientan la evaluación para el aprendizaje.
    b. Evaluación y promoción de los estudiantes.
    c. Proceso de finalización.
    d. Evaluación de párvulos.

6. En adelante, el Colegio Amada Sofía García considera como parte íntegra de este Reglamento todo proceso evaluativo y retroalimentación que implique modalidad presencial y/o remota.

7. Este cuerpo legal ha sido elaborado en conformidad al Dec. 67/2018, y gracias al aporte de todos de todos los miembros de la Comunidad escolar, en especial de los profesores, quienes han propuesto indicaciones que resguarden los derechos y deberes de los estudiantes, y a su vez garanticen un proceso de aprendizaje riguroso y de calidad. El proceso de revisión y actualización ha concluido en diciembre de 2019, y sus contenidos fueron aprobados en su totalidad por el Consejo Escolar en sesión del día 19 de diciembre del mismo año. En consecuencia, este reglamento entró en vigencia en marzo de 2020. Ulteriores modificaciones a su articulado deberán ser aprobadas, al menos, por el Equipo Directivo del Colegio, y dadas a conocer a la Comunidad Escolar a través de sus canales oficiales de información. Una vez que ello ocurra, las nuevas disposiciones entrarán en vigencia a contar del undécimo día de la publicación de la información.

P. Humberto Palma Orellana
Rector Colegio Amada Sofía

II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

1. La evaluación, entendida como momento clave del aprendizaje, no debe de perder de vista **nuestros sellos**:

    a. *Católico*. El colegio suscribe los principios educativos de la Iglesia católica, y esto implica y exige un testimonio de fe en cada uno de sus miembros; testimonio que se concreta sobre todo en las opciones, decisiones y acciones cotidianas, siguiendo a *Jesús Maestro como modelo a imitar, y al Apóstol San Pablo como ejemplo de discípulo*.
    En fidelidad a los principios que fundamentan nuestro proyecto educativo, para nosotros no existe oposición entre fe y razón, al contrario, ambas dialogan para acercarnos a la verdad del hombre, iluminada por la Verdad que es Cristo.

    b. *Científico-Humanista.* Nuestro currículum es científico-humanista, y lo entendemos como el puente que une la escuela con la cultura. Esto significa, entre otras cosas, que gestionamos los saberes en función de la justicia social, para que todos nuestros estudiantes cultiven y desarrollen las *habilidades necesarias en el siglo XXI*, especialmente: *comunicar ideas, trabajo colaborativo, creatividad y pensamiento crítico*. De este modo podrán insertarse en la sociedad como agentes de cambio y de evangelización.

    c. *Social*. El amor inspirado en Jesús, y el discipulado a imitación de San Pablo Apóstol, nos impulsa a ser «comunidad en salida», puertas abiertas, en servicio al mundo que habitamos y al país del que somos ciudadanos. Como colegio de Iglesia, nuestra ética se vive en diálogo respetuoso y constructivo con las sociedades y las culturas. Por lo mismo, todo lo humano pertenece a nuestro afán y razón de existir, y sin ello nada de lo que somos y hacemos tendría real sentido y trascendencia.

2. Así mismo, todo educador tendrá en cuenta los **ideales que nos motivan y orientan**:

    a. La educación y el Colegio que queremos no es una institución «moralizante», donde unos enseñan y otros aprenden. Aquí todos aprendemos de todos, en igual dignidad y condición. Esto no significa desconocer el rol, funciones y responsabilidades propias y específicas de los docentes. Lo que decimos es que el aprendizaje es fundamental para todos, y es fruto de diálogo y trabajo colaborativo. Los docentes animan, coordinan y dirigen esta tarea, pero los principales actores serán siempre los estudiantes.

    b. Queremos que nuestros estudiantes aprendan fundamentalmente tres cosas:
        - los *contenidos del currículum*, el conocimiento de las diversas disciplinas y asignaturas;
        - las *habilidades* que les permitirán usar esos contenidos para dar respuestas y soluciones creativas a los problemas que enfrenta el mundo;
        - y, sobre todo, las *actitudes*, los valores, que les motivarán a poner todos sus talentos en beneficio del bien común.

3. Definiciones asumidas en este reglamento:
    - ***Calificación***: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante número, símbolo o concepto.

    - ***Curso***: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialmente si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- ***Aula***: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto no refiere solo a la sala de clases.

- **Promoción**: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

- **Evidencia**: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

- Evidencia de «aprendizaje no logrado» por omisión, negación o no presentación de demostraciones de habilidades, destrezas, capacidades y/o competencias a evaluar y calificar: corresponde al registro de todas las acciones realizadas por los docentes que den cuenta sistemática de incumplimiento en la entrega de tareas, trabajos o actividades evaluativas. En este caso se considerará «aprendizaje no logrado», si luego de variadas estrategias para reunir evidencias (nuevos plazos de entrega y/o compromisos de cumplimiento o acuerdos con estudiantes y apoderados, entre otros), el estudiante, al término de cada trimestre, no presenta evidencias observables de sus aprendizajes.

- **Indicador de evaluación:** Descripción que explicita en términos evidenciables u observables la o las acciones que deberá realizar un estudiante para considerar que ha alcanzado un aprendizaje esperado.

- **Situación de evaluación**. Entenderemos como situación de evaluación un conjunto de elementos estructurados que permiten recoger evidencias respecto del aprendizaje de los estudiantes. Dichos elementos son, entre otros:

- Contexto o estímulo.
- Instrucciones.
- Ítem o reactivo.
- Pregunta o enunciado.
- Opciones de respuesta.

- **Estrategias evaluativas**. Una estrategia es lo que decidimos hacer para alcanzar un objetivo propuesto. Referidas a evaluación, sugerimos las siguientes:
  - Observación directa, espontánea o con pauta.
  - Exposiciones orales o escritas.
  - Pruebas escritas individuales.
  - Pautas de autoevaluación de las metas que los alumnos se hayan propuesto.
  - Pautas de co-evaluación.
  - Trabajo de investigación.
  - Trabajo colaborativo.
  - Desarrollo de guías de auto-aprendizaje.
  - Realización de proyectos.
  - Instancias que desarrollen situaciones en las que se vivencien conductas y valores internalizados.
  - Seguimiento de los estudiantes, a través de parámetros comunes referidos a los objetivos de aprendizaje transversal.

- **Interpretar**: aquí se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

III. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los estudiantes de Enseñanza básica y Enseñanza media del Colegio Amada Sofía, en conformidad al Decreto de evaluación Nº67/2018.

2. En la Evaluación y Promoción de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas del Plan de estudio vigente.

3. Durante el Proceso de enseñanza y aprendizaje, los profesores ofrecerán a los estudiantes todas las oportunidades de aprendizaje necesarias, a fin de atender y considerar sus diversas realidades y formas de aprender. Esto en el espíritu de la Ley de inclusión y del Diseño universal del aprendizaje (DUA).

4. **Los estudiantes tienen derecho a**[3]:
    a. *ser informados*[4] de los criterios, pautas, metodologías, estrategias, ponderaciones, y en general de todo aquello incida en el proceso de evaluación.
    b. *ser evaluados y promovidos* de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en conformidad al presente reglamento.
    c. s*er escuchados* toda vez que expongan una situación que pueda afectar el proceso de aprendizaje.
    d. *presentar informes* que contribuyan a la toma de decisiones cuando incurran en «situación de repitencia», según contempla del Dec. 67/2018.

---

3 Cf. CASG, Reglamento Interno, *Derechos de alumnos y alumnas del Colegio Amada Sofía.*

4 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. b)

e. Apelar o requerir nuevos plazos o procedimientos evaluativos, excepcionalmente, cuando por causas justificadas, se vean impedidos de cumplir con sus evidencias evaluativas en los plazos establecidos.

5. **Los estudiantes tiene el deber de**[5]:
   a. Asistir regular y puntualmente a clases. La puntualidad debe cumplirse estrictamente, tanto al inicio de la jornada escolar como al comenzar cada período de clases.
   b. Preparar debidamente su participación en la clases; entregar puntualmente los trabajos; participar activamente en los trabajos colectivos; realizar todas las actividades propuestas por los profesores y estar preparados a las interrogaciones y pruebas en las fechas establecidas, evitando pedir postergaciones (cuando no existan causas de fuerza mayor).
   c. Presentarse diariamente con sus tareas realizadas, materiales solicitados y útiles escolares necesarios para el trabajo diario.
   d. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Ello le permitirá ser el protagonista principal de sus aprendizajes.
   e. Colaborar y cooperar por mantener un ambiente de trabajo riguroso y respetuoso, y buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad, dentro y fuera del Colegio.
   f. Cuidar la infraestructura, el mobiliario, orden y limpieza de todos los espacios educativos del Establecimiento.
   g. Los estudiantes deben asear constantemente el lugar ocupado para sus actividades de aprendizaje. Y cada vez que concluye un período escolar, o finaliza la jornada, lo entregarán igualmente limpio, por respeto a sí mismos y a quienes lo usarán a continuación.
   h. Para contribuir al orden y cuidado de las salas de clases, los estudiantes deberán salir de ellas en cada recreo. Por ningún motivo permanecerán en su interior, a menos que sean expresamente autorizados por el Vicerrector o Inspector general, en tiempos o períodos específicos.

---

5 Cf. CASG, Reglamento Interno, *Deberes de alumnos y alumnas del Colegio Amada Sofía.*

6. Respecto de la periodicidad de las evaluaciones, el Colegio Amada Sofía asume el **regimen trimestral**, cuyo inicio y fin está sujeto a las fechas dadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación[6].

7. La evaluación estará orientada fundamentalmente al mejoramiento del proceso enseñanza y aprendizaje. Por lo mismo, una situación de evaluación o instrumento jamás podrá tener un carácter punitivo. Como instancia del referido proceso de enseñanza y aprendizaje, la evaluación será permanente. Para ello los docentes recurrirán a variadas estrategias, que les permitan levantar información oportuna para la toma de decisiones.

8. **Tipos de evaluación**:
    a. **Según el propósito o intencionalidad**:
        - §1 **Diagnóstica**. Se aplica al inicio de un ciclo escolar, un programa, un tema o unidad didáctica. Con ello se pretende determinar el estado cognoscitivo y actitudinal de los estudiantes antes de iniciar el proceso de aprendizaje relativo a los nuevos objetivos; también detectar brechas, nudos críticos y expectativas de los estudiantes.
        - §2 **Formativa**[7]. Se aplica continuamente durante el proceso de aprendizaje. Se llama también «procesual». El objetivo es lograr la retroalimentación del proceso de aprendizaje; identificar logros, dificultades o problemas; mejorar el desempeño del docente y del estudiante; mejorar el desempeño de todo el equipo docente.
        - §3 **Sumativa**. Se realiza al **final** de una unidad, un tema, un programa o un ciclo. Entrega información acerca de los logros de los estudiantes en relación a objetivos de aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes

6 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit.a)

7 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

- §4 El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. De hecho, una evaluación sumativa puede permitir aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.
- §5 **Diversificada**. Se aplica a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular un sub-sector, asignatura o actividad de aprendizaje, cuando este presente una valoración médica (certificado) del respectivo profesional de la salud (médico neurólogo o psiquiatra) para acreditar criterios diagnósticos y dificultades de aprendizaje, cognitivo o motriz, según la normativa educativa vigente (Decreto N º170, 2009). Para tal propósito se considera una *adecuación curricular*[8], siguiendo las indicaciones y orientaciones del equipo multiprofesional del Colegio, y en concordancia con el profesor jefe respectivo y el Jefe(a) de UTP.

  Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación y calificación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), con el fin de asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder progresivamente al currículo nacional de Educación Básica y Media, participar y progresar en su proceso de enseñanza en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin estas necesidades. (Decreto Nº87, 2015).

8 Cf. Dec. 67/2018, Art. 5, §2.

El objetivo de una adecuación curricular será siempre el aprendizaje del estudiante, y no la mera promoción al curso superior[9].

- §6 **Estudiantes eximidos** de asignaturas o actividades. Los estudiantes *no podrán ser eximidos* de ninguna asignatura del Plan de estudios respectivo, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla dicho plan[10].

b. **Según el agente**:
   - **Autoevaluación**. La realiza el estudiante con el fin de comprobar el logro de sus aprendizajes.
   - **Co-evaluación**. Se da cuando los estudiantes evalúan a sus compañeros.
   - **Hetero-evaluación**. La realiza el docente con el objetivo de comprobar y certificar el logro de aprendizaje de sus estudiantes.

c. **Según el objeto, se pueden distinguir tres aspectos a evaluar**[11]:
   - **El proceso de aprendizaje**. Se evalúan aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo. Ejemplo: entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
   - **Progreso del aprendizaje**. Se evalúa el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
   - **Producto o logro de aprendizaje**. Se evalúan las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

9. Estas instancias de evaluación están íntimamente relacionadas entre sí, y deben promover y motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo. Por lo mismo, toda situación de evaluación debe ser una instancia donde el

---

9 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. g)

10 Cf. Dec. 67/2018, Art. 5, §1.

11 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

estudiante pueda aplicar e integrar lo que aprende, y consiga de esta forma encontrar sentido y relevancia a sus aprendizajes[12].

10. **¿QUÉ EVALUAMOS?** En el Colegio Amada Sofía evaluamos los **Objetivos de Aprendizajes (OA)**[13], que comprenden habilidades, contenidos y actitudes. En otras palabras, los tres saberes: *saber, saber hacer y saber ser*. Por **habilidad** se entiende toda «acción mental específica que utiliza o puede utilizar un aprendiz para aprender, cuyo componente fundamental es cognitivo». El Mineduc define habilidad como «capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social». Los **contenidos** curriculares (conceptos, procedimientos o actitudes) se enseñan en función de las habilidades. Por **actitudes** entendemos las «disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones».

11. Las escuelas exitosas se caracterizan por desarrollar en sus estudiantes habilidades **para el siglo XXI**, y entre ellas destacan cuatro: **comunicar ideas, trabajo colaborativo, pensamiento crítico y creatividad**. En el diseño de sus **OA** y de sus evaluaciones, el docente del Colegio Amada Sofía tendrá en cuenta estas habilidades en modo particular. De igual forma, debe considerar en cada clase y actividad de aprendizaje las **habilidades metacognitivas**, que se definen como el «conjunto de operaciones mentales que tienen como fin enseñar al estudiante a controlar su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué grado de satisfacción le proporciona lo que aprende». Entre estas destacan: **pensamiento crítico, creativo, resolutivo y ejecutivo**.

12. El **algoritmo para elaborar un OA** de clase es: *Habilidad+Saber+Estrategia+Actitud*. Ejemplo: *Analizan los factores políticos, sociales y culturales que tienen lugar en la independencia de las*

12 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

13 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

colonias americanas, mediante la redacción de un ensayo que evidencie valoración y respeto hacia los protagonistas de dicho proceso de emancipación.

13. En conformidad con las **Taxonomía Bloom-Anderson** (2001), los docentes del Colegio deben mostrar a sus estudiantes un camino de aprendizajes que avance desde las habilidades de pensamiento de bajo nivel (aplicar, recordar, comprender) hacia las de alto nivel (analizar, crear, evaluar). Las evaluaciones deben dar cuenta de los progresos en esta trayectoria.

14. Según la **Teoría bidimensional**, los docentes del Colegio Amada Sofía pondrán las habilidades en relación con los **tipos de conocimiento** factual, conceptual, procedimental y metacognitivo.

15. En este marco se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben hacen y consideren que muestra lo que están aprendiendo.

16. Tanto el profesor como el estudiante deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios** permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes[14].

17. Desde el momento en que asumimos la *evaluación para el aprendizaje*, la **retroalimentación[15]** es parte fundamental de cada proceso evaluativo. De este modo aseguramos que cada estudiante tenga información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, y que el profesor profundice en sus prácticas pedagógicas para reflexionar en qué medida estas influyen en el progreso de sus estudiantes, y haga los respectivos ajustes que estime necesarios.

---

14 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. b)

15 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

18. **¿Cómo evaluamos los actitudinales?** Consideramos que los valores no se aprenden si no se viven. Por su naturaleza intangible, no se pueden medir ni observar en sí mismos. Lo que se observa son comportamientos y conductas concretas, que los expresan. De aquí que solo podamos hablar de aspectos estimativos y no de calificaciones; de avances y/o retrocesos. En tal sentido, la autoevaluación es fundamental al momento de determinar el logro de actitudes.

    Cuando el estudiante es consciente de su actuación, se hace responsable de ella.

    Para evaluar los actitudinales **se proponen los siguientes instrumentos**:
    - *Registro de eventos significativos*: el maestro, como miembro activo, se convierte en observador de la dinámica del grupo. Registra anécdotas, incidentes o sucesos interesantes.
    - *Listas de cotejo*: son instrumentos auxiliares que ayudan a hacer la observación más sistemática. Se basan en la observación de aspectos previamente determinados.
    - *Escalas estimativas*: ayudan a hacer las observaciones de un modo más sistemático y fijar la atención en aspectos determinados.
    - *Autoevaluación del estudiante*: son los estudiante quienes dan cuentan de sus acciones, para fortalecerlas o transformarlas.
    - *Co-evaluación* en el marco del trabajo colaborativo.

19. **No toda evaluación debe conducir a una calificación**. Aunque ambos procesos se implican, es necesario distinguirlos. La evaluación es la recogida de información respecto de los logros de aprendizajes de los estudiantes. La calificación, en cambio, es la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

20. En nuestro caso, el Colegio opta por **representación numérica**, en **escala de calificaciones de 1 a 7**. Dichas calificaciones no deben usarse

con fines punitivos, ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues ello distorsiona su comprensión, propósito y uso.

21. En el marco de un **enfoque inclusivo**, la evaluación se hace cargo de la diversidad de estudiantes que tenemos en el aula, *diversificando* tanto las *experiencias* de aprendizaje como las *formas* en que se evalúan los objetivos de aprendizaje, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidad e intereses de los estudiantes[16].

    Ahora bien, en aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, que tienen adecuaciones curriculares, se implementarán *Las Progresiones de Aprendizaje en* Espiral. Pues estas responden a los desafíos del Decreto Nº 83 2015, toda vez que ofrecen una propuesta de priorización de aprendizajes básicos imprescindibles del Currículum Nacional, para, así, favorecer tanto el desarrollo personal y social de los estudiantes, como su participación e inclusión social (Mineduc, 2015) . En este marco, constituyen un recurso concreto para acercar el currículo a los procesos de enseñanza y aprendizaje de estudiantes que enfrentan mayores barreras y requieren de apoyos intensivos, ya sea durante un período específico de tiempo, ya sea en forma permanente, para avanzar en su trayectoria educativa.

22. Se debe procurar que los estudiantes tengan **participación activa** en los procesos de evaluación[17]. Esto se logra de dos maneras: 1) a través de instancias en que los estudiantes deciden en forma directa respecto de la evaluación, por ejemplo eligiendo temas de su interés o la forma en que presentarán a otros un producto; 2) a través de experiencias de auto y co-evaluación, que permitan a los estudiantes reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes.

23. La **evidencia de los aprendizajes** de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar

---

16 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. g)

17 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

continuamente, y ajustar, cuando sea necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas[18].

24. Será considerado «evidencia de aprendizaje no logrado, por omisión, negación o no presentación de demostraciones de habilidades, destrezas, capacidades y/competencias a evaluar y calificar», aquel resultado de un conjunto de acciones realizado por los docentes, en el que se han buscado variadas instancias para comunicar a los estudiantes sobre fechas y nuevos plazos de entrega, registro en hoja de vida, entrevistas con apoderados, acuerdos o compromisos, citaciones. En este sentido, el estudiante y su apoderado contarán con variadas y múltiples oportunidades de presentar evidencias de aprendizajes. En el caso de no contar con ninguna respuesta del estudiante o su representante al término de cada trimestre, tanto el Establecimiento como los estudiantes y sus apoderados darán por entendido que la calificación obtenida será por aprendizaje no logrado. Las partes no podrán considerar este procedimiento como una medida punitiva, sino más bien, como último recurso para calificar lo que el estudiante «sabe o sabe hacer». En todo caso, el estudiante siempre tendrá la posibilidad de apelar a un nuevo plazo u oportunidad antes del término de cada trimestre, y nunca más allá del término del año escolar.

25. Ahora bien, para dar efectivo cumplimiento al artículo anterior, será responsabilidad del estudiante y/o su apoderado acercarse al profesor de la asignatura respectiva solicitando las prórrogas para presentar las evidencias de aprendizaje, cuando las causas expuestas (sanitarias o de fiera mayor) así lo justifiquen. De ninguna manera será el profesor, Jefa de UTP u otra autoridad del colegio quien deba recordar a las partes interesadas este derecho y deber.

26. La **calidad de las evaluaciones** que realicen los docentes del Colegio Amada Sofía debe responder, al menos, a dos criterios: *precisión y suficiencia*. Lo primero se refiere a que las evaluaciones deben representar con la mayor fidelidad posible los aprendizajes que se busca evaluar, y no

[18] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Lo segundo implica que las evidencias que sostienen las interpretaciones respecto de los procesos o logros de aprendizajes deben ser las suficientes para fundamentar dichas interpretaciones. Esto se logrará evaluando en distintas formas y oportunidades[19].

DE LAS EVALUACIONES PROPIAMENTE TAL

27. El Dec. 67 exige la **articulación de la evaluación formativa y sumativa en la planificación** de los objetivos de aprendizaje[20]. Ahora bien, para que la evaluación como herramienta pedagógica sea apoyo real y efectivo para el aprendizaje de los estudiantes[21], debe responder a los siguientes **criterios[22]**:
    a. Alineamiento con los aprendizajes.
    b. Evidencia evaluativa suficiente y variada.
    c. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender.
    d. Situaciones de evaluación que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y sean significativas para los estudiantes.
    e. Estrategias de evaluación diversificadas[23].

28. El uso pedagógico de la evaluación implica una concepción de la *planificación como una herramienta tentativa y flexible*, esto, en función

---

19 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

20 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

21 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

22 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

23 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. g)

de las necesidades[24] detectadas en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mientras tiene lugar la enseñanza y el aprendizaje[25].

29. Una forma de resguardar el alineamiento[26] entre evaluación y planificación es mediante el uso de la ***planificación invertida***[27]. Esto supone los siguientes pasos:
    a. **Objetivos de aprendizaje**. Precisar el objetivo de aprendizaje.
    b. **Evidencia evaluativa**. Definir la evidencia necesaria para conocer el nivel de logro y, por ende, cómo se evaluará el objetivo de aprendizaje.
    c. **Experiencias de aprendizaje**. Definir el «paso a paso»: secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá a los estudiantes alcanzar el objetivo. Aquí se incorpora *evaluación diagnóstica y formativa.*

30. El jefe(a) de **UTP** tiene a su cargo la tarea de velar por el cumplimiento de los criterios[28] señalados arriba, tanto en la planificación como en los instrumentos de evaluación, para ello visará y acompañará el trabajo docente en esta materia, y además levantará información relevante y promoverá la reflexión docente que permita tomar mejores decisiones en función de la mejora continua de los aprendizajes[29].

31. En relación con lo anterior, el *trabajo colaborativo para la evaluación* adquiere especial protagonismo en nuestro Colegio. Esto permite generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad[30]. Instancia privilegiadas, aunque no exclusivas ni

---

24 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. g)

25 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

26 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

27 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

28 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

29 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

30 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. e)

excluyentes, serán las reuniones por *Departamentos de asignatura*, por *Ciclos de enseñanza* y los *Consejos de reflexión pedagógica*.

32. La **evaluación formativa** tendrá como principal finalidad *diagnosticar* y *monitorear* el proceso de aprendizaje de los estudiantes[31]. Lo primero permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, y las necesidades que se debiesen abordar en este proceso.
    Por su parte, el *monitoreo*[32] de los aprendizajes se puede lograr a través de variadas estrategias[33]. A modo de ejemplo, proponemos las siguientes:
    a. Compartir y reflexionar con los estudiantes los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación e indicadores de logro.
    b. Hacer preguntas orientadas a la metacognición, para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes.
    c. Desarrollar actividades que permitan observar procedimientos y desempeños, para gestionar de mejor modo el objetivo de aprendizaje de la clase.
    d. Definir instancias de retroalimentación sistemática, especialmente antes de las evaluaciones sumativas.
    e. Generar espacios de auto y co-evaluación, para orientar a los estudiantes hacia la autonomía y el protagonismo en sus propios aprendizajes.

    Cada clase deberá contemplar estas instancias de evaluación formativa, como parte del normal desarrollo de los aprendizajes y el seguimiento sistemático de los logros de los estudiantes.

33. Las **evaluaciones sumativas**[34] se aplicarán al término de cada unidad o actividad de aprendizaje, deberán estar alineadas con los objetivos de

---

31 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

32 Cf. Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

33 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. f)

34 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

aprendizaje que se pretende evaluar[35]; y requerirán que los estudiantes apliquen sus saberes a situaciones nuevas, poniendo en práctica habilidades y actitudes; y se harán cargo de la diversidad presente en la sala de clases.

34. Es también importante y fundamental que las evaluaciones sumativas aborden a*prendizajes centrales y relevantes* para los estudiantes, y al mismo tiempo aporten evidencia evaluativa variada[36].

DE LAS CALIFICACIONES

35. Las **calificaciones** deben *reflejar de la forma más precisa posible* los aprendizajes alcanzados, para que sean aporte real, eficiente y eficaz a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. El *propósito de las calificaciones* no es otro que *certificar* y *comunicar* el aprendizaje.

36. Es necesario que los estudiantes y sus apoderados conozcan[37] **previamente y con objetividad** las fechas de evaluaciones sumativas, los objetivos que sus pupilos deben lograr, y las pautas de evaluación, ponderaciones, rúbricas u otros instrumentos que aplicarán para certificar los aprendizajes. A fin de dar cumplimiento a esta disposición, **los docentes**:
    - §1 publicarán el **calendario mensual** de evaluaciones y actividades, en sistema *on-line* implementado en el Colegio, o bien en forma impresa;
    - §2 cuando se trate de evaluaciones sumativas, darán a conocer a los estudiantes y publicarán para ellos y sus apoderados el temario,

35 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

36 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

37 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. b) y c).

las habilidades y actitudes a evaluar, con al menos tres días de antelación, en la plataforma que disponga el colegio.

- §3 publicarán en *Amada Sofía Virtual* las pautas de evaluación, ponderaciones, rúbricas u otros instrumentos. De tal modo que tanto el estudiante como su apoderado tenga acceso a conocer cuándo, de qué y cómo será evaluado, y la forma objetiva en que esa evaluación se traducirá en una calificación.

36. Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignatura del Plan de estudio del nivel correspondiente, utilizando mediciones referidas al cumplimiento de logros en relación con los objetivos de aprendizaje (OA), que consideran contenidos, habilidades y actitudes[38]. Para ello se usará una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, **con un decimal**. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

37. **Aproximación de calificaciones[39]**. Se elevará la centésima a la décima superior en las calificaciones *parciales* y en la calificación *final trimestral* de cada asignatura, en todos los casos en que sea igual o superior a 0,05.

38. Se entiende que:
    - §1 las calificaciones entre 6.0 y 7.0 expresan que se ha alcanzado entre el 90% y el 100% de los objetivos;
    - §2 las calificaciones entre 5.0 y 5.9 expresan que se ha alcanzado entre el 75% y el 89% de los objetivos;
    - §3 las calificaciones entre 4.0 y 4.9 expresan que se ha alcanzado entre el 60% y el 74% de los objetivos;
    - §4 las calificaciones entre 1.0 y 3.9 expresan que se ha alcanzado entre el 59% o menos de los objetivos.

39. **Reprobación masiva de estudiantes**. Cuando los resultados de una evaluación sumativa superan el 50% de calificaciones insuficientes, el docente no podrá registrar las notas en el libro de clases sin autorización del jefa(a) de UTP. Para tal efecto, el jefe(a) de UTP solicitará al profesor

---

38 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

39 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

de la asignatura un informe con las razones pedagógicas que explican dichos resultados. Si estas razones son atendibles, se autorizará el registro y se harán las debidas recomendaciones al profesor orientadas a que los estudiantes logren los aprendizajes esperados. *De estas recomendaciones y compromisos docentes debe quedar registro escrito, y el jefe(a) de UTP deberá hacer seguimiento del caso*.

40. **Cantidad de calificaciones** por trimestre[40]
    a. La cantidad de calificaciones por trimestre *no es rígida, ni se define por la cantidad de horas* de la asignatura en el plan de estudios. Esto debe responder a *qué, cuándo y cuánto* evaluar y calificar. La decisiones deben ser tomadas sobre la base de argumentos pedagógicos, de tal modo que exista coherencia entre evaluación y planificación[41]. Se entiende, por lo tanto, que la cantidad de evaluaciones es *consecuencia* del proceso de planificación de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no al revés.
    b. Si existe necesidad de levantar más o nueva evidencia de los aprendizajes de un estudiante o de un grupo, *podrán reemplazarse o agregarse calificaciones*. Para esto debe haber sustento pedagógico y acuerdo con el jefe(a) de UTP, y además se informará con anticipación a los estudiantes.

41. **Cálculo de la calificación final[42]**
    a. La calificación final[43] del trimestre y la calificación final anual de cada asignatura se basa en una lógica pedagógica que tiene relación con la planificación.
    b. Para llegar a esa calificación final, se consideran **tres criterios**:
        - *Relevancia*. Se dará mayor ponderación a la evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

---

40 Cf. Dec 67/2018, Art. 9.

41 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

42 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

43 Cf. Dec.67/2018, Art. 9.

- *Integralidad*. Tendrá mayor ponderación la evidencia más comprehensiva o integral, es decir, aquella que representa el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizaje en un desempeño.
- *Temporalidad*. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, se dará mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

c. La calificación final del trimestre y la calificación anual de cada asignatura *no será el promedio simple* de las calificaciones parciales, sino *la resultante de ponderaciones coherentes* con los criterios arriba señalados.
d. Sin perjuicio de lo anterior, *ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico*, será ponderada con más del 30% en la calificación final anual.
e. La calificación anual de cada asignatura se ponderará de la siguiente manera:
    - primer trimestre: 35%
    - segundo trimestre: 35%
    - tercer trimestre: 30%
f. Junto con las planificaciones, los profesores harán llegar al jefe(a) de UTP un *Plan de Evaluaciones Sumativas*, con las respectivas ponderaciones. Este plan deberá ser visado por UTP, y luego de esto socializado con los estudiantes, publicado y puesto a disposición de ellos y sus apoderados en *Amada Sofía Virtual* u otro medio del que para este fin disponga el Colegio.

42. **Registro y reporte de las calificaciones**[44]

a. Dado que las calificaciones representan los aprendizajes logrados y están articuladas con la planificación, se reportarán en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia. En tal caso, el Colegio Amada Sofía asume calificar y reportar a partir de ejes o habilidades; por grupos de objetivos de aprendizaje relacionados entre sí; y por estados de avance o unidades de aprendizaje.

[44] Cf. Dec. 67/2018, Art.18, lit. j)

b. El sistema de registro y reporte de calificaciones *lo definirá el profesor de cada asignatura*, a partir de las opciones asumidas por el Colegio, en función de los aprendizajes y en estrecha relación con la planificación de los mismos; deberá ser visado por el jefe(a) de UTP, socializado con los estudiantes y publicado para ellos y sus apoderados en la plataforma *Amada Sofía Virtual* u otra semejante que disponga el Colegio.
c. El registro y reporte de calificaciones será en escala numérica, de 1.0 a 7.0.

43. **Formas y tiempos de comunicar la información sobre el aprendizaje**
    a. La comunicación respecto del aprendizaje de los estudiantes considerará tanto la evidencia formativa como sumativa.
    b. Los docentes y los profesionales de apoyo a la docencia aprovecharán las instancias de trabajo de las que ya disponen, para focalizarse en la reflexión y toma de decisiones centrada en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia educativa con que se cuente. Estas instancias son[45]: reuniones por Departamentos de asignatura; Acompañamiento de profesionales de apoyo a la docencia; Caminatas de aula, entre otras.
    c. La reflexión pedagógica sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes involucra también a los apoderados y a los propios estudiantes. Para esto se aprovecharán instancias como Reuniones de curso mensuales; Entrevistas de apoderados; Acompañamiento-Entrevistas a estudiantes, entre otras[46].
    d. Los apoderados deben recibir información sobre las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes[47]. Para ello, los docentes pueden mostrar productos de otros años, que permitan a los apoderados contar con parámetros objetivos respecto de los distintos niveles de logro alcanzados por estudiantes y, al mismo

[45] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. n)

[46] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. m)

[47] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. c)

tiempo, tener un referente de lo que estarán trabajando los estudiantes.

e. Junto con lo anterior, los docentes[48] publicarán en la plataforma Amada Sofía Virtual, pautas de evaluación, rúbricas, ejemplos de pruebas y todo aquello que ayude a estudiantes y apoderados a comprender la forma en que serán evaluados y los criterios con los cuales se monitorea el progreso de los aprendizajes en los estudiantes.
f. Otra forma de abundar a este propósito[49] es pedir a los propios estudiantes que, en algunas instancias, den cuenta a sus apoderados de los aprendizajes adquiridos. Esto se puede hacer, por ejemplo, en ferias científicas, exposiciones grupales, representaciones artísticas, entre otras.

44. La **asignatura de Religión[50]** forma parte del curriculum formativo de nuestros estudiantes, pero las calificaciones obtenidas en esta asignatura no incidirán en la promoción. No obstante:
    a. Por tratarse de una asignatura vinculada directamente con el sello católico del Colegio, e indirectamente con los sellos social y científico-humanista, además de cultivar habilidades como pensamiento crítico, resolución de problemas, creatividad, comunicación de ideas y trabajo colaborativo, el promedio de cada trimestre se agregará como una calificación más en las asignaturas Lenguaje, Historia y Filosofía (en donde corresponda). De este modo, se cultiva el trabajo interdisciplinar, fundado en metodologías y contenidos afines.
    b. La ponderación que tendrá la calificación de Religión en cada asignatura y trimestre, es decisión del profesor de la asignatura destinataria, y será informada a los estudiantes al inicio de cada trimestre. En todo caso, dicha ponderación no podrá ser menor al

48 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. c)

49 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. c)

50 Cd. Dec. 67/2018, Art. 7,

10%, ni mayor al 20% de la calificación final trimestral de la asignatura.

c. Las calificaciones trimestrales se registrarán en el libro de clases con la misma escala numérica que las demás asignaturas (1.0 a 7.0). La calificación final será expresada en números y conceptos, según la siguiente escala:
   - 6.0—7.0: MB (Muy Bueno).
   - 5.0—5.9: B (Bueno).
   - 4.0—4.9: S (Suficiente).
   - 1.0—3.9: l (Insuficiente).

45. La calificación obtenida en la asignatura de **Inglés** incidirá en la promoción de los estudiantes desde el Primer año básico en adelante.

46. Las asignaturas de **Artes Visuales y Educación Musical** tendrán calificaciones independientes.

47. **Tipos de calificaciones**. Los estudiantes obtendrán a través del año lectivo las siguientes calificaciones[51]:
    a. **Parciales:** Calificaciones que el estudiante obtenga durante el trimestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un solo ***decimal aproximado***.
    b. **Trimestrales:** Calificaciones del trimestre en cada asignatura, expresadas con un solo ***decimal aproximado***.
    c. **Calificación final:** Corresponderá en cada asignatura a la calificación obtenida según la ponderación de cada trimestre, expresada con un solo decimal ***sin aproximación***.
    d. **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura del plan de estudios respectivo, expresada con un solo decimal ***sin aproximación***.

[51] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. h)

48. **Publicación de informes de notas y de personalidad**[52]. Los informes con resultados de las evaluaciones, tanto sumativas como formativas, serán dados a conocer a estudiantes y apoderados en períodos acordes a las etapas establecidas en la calendarización escolar anual, a través de nuestra plataforma web, a la que los apoderados acceden con su clave, y de informes de personalidad, en formato impreso, indicando los logros alcanzados según la siguientes escala:

    - S: Siempre. Alto grado de desarrollo, sobresaliente.
    - G: Generalmente. Nivel de desarrollo normal.
    - O: Ocasionalmente. Escaso nivel de desarrollo.
    - NO: No observado. El indicador no se observa en el estudiante.

49. **Protocolo de Evaluaciones pendientes: Primero a Sexto Básico**[53].
    a. Cuando un estudiante se ausente o no presente una evaluación, deberá presentar **certificado médico** si acaso la ausencia o la falta es por razones de **salud**. Si la ausencia obedece a **otros factores**, debe ser **justificada personalmente o por escrito**, mediante documento físico o digital (*mail*), por su apoderado. Esto le da derecho a acordar con el docente de la asignatura el día en que rendirá o entregará dicha evaluación pendiente. El tiempo máximo de prórroga **no podrá exceder los cinco días hábiles**, y **solo excepcionalmente se darán plazos extraordinarios** en casos de estudiantes que por causa mayor (contingencia sanitaria u otra similar) no puedan cumplir con la prórroga de cinco días hábiles. Estos **plazos** extraordinarios serán **acordados entre** el profesor de la asignatura, con el estudiante y/o su apoderado. Pero en ningún caso será deber del profesor, Jefa de UTP u otra autoridad del Colegio contactar a las partes interesadas para hacer valer este derecho y deber. Al contrario, serán estas, las partes interesadas, quienes deban acercarse al profesor para solicitar las prórrogas,

52 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. m)

53 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. i)

siempre y cuando tal solicitud esté debidamente justificada por razones sanitarias o de fuerza mayor.

b. Si no se justifica la ausencia del estudiante de la forma en que se indica en el inciso anterior, o este no entrega la evidencia evaluativa dentro de los plazos dados, se procederá de la siguiente manera:
   b.1. Comunicar al estudiante y/o apoderado sobre el incumplimiento en la justificación o entrega de la evidencia evaluativa.
   b.2. Indicar un nuevo plazo para la entrega de la evidencia evaluativa.
   b.3. A partir de esta instancia, será responsabilidad del estudiante y/o su apoderado, entregar a la Jefa de UTP los antecedentes que den cuenta de las causales del incumplimiento. No obstante, y aunque esto no ocurriese, para resguardar el derecho y oportunidad del estudiante a esta instancia de aprendizaje que es toda evaluación, la Jefa de UTP, en concordancia con el docente de la asignatura en cuestión, procederá a informar **la última fecha de entrega de la evidencia evaluativa, o del cumplimiento con el proceso para contar con dicha evidencia evaluativa**, dando a conocer, además, que **un nuevo incumplimiento significará para todas las partes que el estudiante no logró los aprendizajes**, lo que conllevará a calificación mínima 1,0. Este acuerdo final y su procedimiento, deberá ser consentido por el apoderado mediante su firma. De esta forma declara estar consciente de que la medida no tiene carácter punitivo, y que además es un procedimiento objetivo y transparente. Una vez consignada la calificación, ya no serán consideradas nuevas apelaciones.
   b.4. En cualquiera de los casos, los plazos no podrán exceder el término del respectivo trimestre, ni mucho menos el término del año escolar.

c. Entendemos y asumimos que toda evaluación es instancia de aprendizaje, y nunca un medio punitivo. Por lo mismo, la nota máxima a la que aspirará un estudiante que rinda evaluaciones pendientes será igualmente el 7.0, con la misma escala y condiciones que el resto de sus compañeros. Lo que sí puede y debiese hacer el docente es modificar el instrumento de evaluación.

d. Los mismos criterios rigen para la entrega de «trabajos domiciliarios» pendientes. Si un estudiante no entrega un trabajo en los tiempos concordados, el profesor lo evaluará de inmediato usando otro instrumento (que él estime conveniente), que responda a los objetivos del trabajo no presentando por el estudiante. Entendemos que un trabajo domiciliario es una instancia de evaluación más, perfectamente reemplazable por otra instancia, que a su vez ponga al estudiante en una situación de evaluación con el objetivo de recoger evidencias sobre habilidades, conocimientos y actitudes iguales o similares que el trabajo original. Esta nueva situación de evaluación podrá ser práctica o teórica.

e. Cuando un estudiante no respeta las fechas prorrogadas para evaluaciones pendientes, o se niega a ser evaluado, el docente dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante, y calculará la calificación final del trimestre respectivo con las calificaciones parciales registradas al momento de cerrar el período de evaluaciones trimestrales.

f. Cualquier **situación no contemplada en este Protocolo** podrá ser oída, analizada y resuelta por la jefa de UTP con consulta al rector del Colegio.

50. **Protocolo de Evaluaciones pendientes: Séptimo Básico a Cuarto año Medio**[54]

a. **Justificación de la ausencia** en la fecha señalada en Team-UP (Calendario oficial de evaluaciones del Colegio Amada Sofía):

[54] En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. i)

a.1. Toda ausencia a una evaluación sumativa escrita (ya sea prueba escrita, ya sea taller práctico escrito), debe ser justificada por el apoderado(a) del estudiante ante su profesor(a) jefe o inspector general, de modo personal, o bien, a través de comunicación impresa o mail.

a.2. En esa oportunidad, se deberá exponer la razón de la ausencia al proceso evaluativo, acompañada de certificado médico si el caso lo amerita.

b. **Del derecho y deber a rendir una evaluación pendiente:**

b.1. Una vez cumplido lo indicado en el punto anterior, incluso en el caso extremo de que el apoderado no justifique la ausencia de su pupilo, el estudiante deberá presentarse a rendir la evaluación pendiente en la convocatoria inmediatamente posterior a su ausencia.

b.2. La fecha, hora y lugar de la convocatoria a rendir evaluaciones pendientes las determina la Jefa de UTP del Colegio, debiendo publicarse con al menos tres día de antelación.

b.3. Los estudiantes deben presentarse puntualmente a la hora indica. Todo retraso irá en desmedro del tiempo total del que dispondrá el estudiante, que en ningún caso podrá superar las dos horas cronológicas.

b.4. Como máximo, un estudiante podrá rendir dos evaluaciones por vez.

c. **De la ausencia a la rendición de una evaluación pendiente:**

c.1. Entiéndase que el día de convocatoria a evaluaciones pendientes es ya la segunda oportunidad que tiene un estudiantes para rendir una evaluación. En consecuencia, si este se ausenta, será su apoderado(a) quien solicite a la jefa de UTP la tercera y última oportunidad para rendir la evaluación pendiente.

c.2. Si el apoderado solicita la tercera oportunidad, el estudiante se obliga a asistir a la próxima convocatoria.

Caso contrario, significará para todas las partes que el estudiante no logró los aprendizajes y se calificará con la nota mínima (1.0).

c.3. Si el apoderado(a) no solicita la tercera oportunidad antes de finalizado el trimestre en curso, significará para todas las partes que el estudiante no logró los aprendizajes y se calificará con la nota mínima. No obstante, aún en este caso extremo, el apoderado(a), o el estudiante por sí mismo, podrá elevar una solicitud según se indica el siguiente inciso.

c.4. Cualquier **solicitud de excepción** relativa a lo señalado en los incisos 3.2 y 3.3 del presente protocolo, deberá ser presentada por el apoderado(a), o por el propio estudiante, ante la jefa de UTP. Será ella quien sopese las eventuales **razones de fuerza mayor** que expliquen la falta y, luego de ello, concederá o denegará la solicitud.

d. **Sobre la cantidad de evaluaciones pendientes:**

d.1. Si un estudiante se ha ausentado a más de una evaluación al momento de la fecha señalada para rendir este tipo de evaluaciones, el día de convocatoria podrá rendir un máximo de dos, sin derecho a concesión de tiempo extra.

d.2. En el caso de que el estudiante deba 3 o más evaluaciones, deberá elegir las dos primeras a rendir. Y a la próxima convocatoria, deberá rendir la o las evaluaciones aún pendientes.

d.3. Es importante que el estudiante y su apoderado tengan claro que TODAS las evaluaciones pendientes deben ser rendidas antes de finalizado el trimestre lectivo en curso, caso contrario será calificado con la nota mínima.

e. Cualquier **situación no contemplada en este Protocolo** podrá ser oída, analizada y resuelta por la jefa de UTP con consulta al rector del Colegio.

51. **Evaluación en caso de plagio o copia**[55]:
    a. Al el estudiante sorprendido por el docente en acto de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, se le requisará el instrumento evaluativo y se aplicará de inmediato un nuevo procedimiento de evaluación, o bien, en una fecha posterior estipulada por el docente. Además se dejará registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
    b. El estudiante que incurra en delito de plagio, copia de información, ideas, investigaciones o cualquier tipo de publicación desde Internet u otras fuentes, o a sus propios compañeros(as), será evaluado mediante un procedimiento que determine el profesor, en los plazos que este defina, y se dejará registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
    c. Si esto no se cumple, es decir, si el estudiante no asiste al nuevo proceso evaluativo, o no presenta la evidencia evaluativa requerida, se dará por entendido que el estudiante no logró los aprendizajes, lo que conllevará a calificación mínima 1,0. A partir de esta instancia, será responsabilidad del estudiante y/o su apoderado, entregar a la Jefa de UTP los antecedentes que den cuenta de las causales que han impedido dar respuesta a la entrega de la evidencia evaluativa. La Jefa de UTP, en concordancia con el docente, procederá a informar la última fecha de entrega de la evidencia evaluativa, dando a conocer que un nuevo incumplimiento significará para todas las partes que el estudiante no logró los aprendizajes, lo que conllevará a ratificar la calificación mínima 1,0. Este acuerdo final y su procedimiento, deberá ser consentido por el apoderado mediante su firma. De esta forma declara estar consciente de que la medida no tiene carácter punitivo, y que además es un procedimiento objetivo y transparente. Una vez consignada la calificación, ya no serán consideradas nuevas apelaciones.
    d. En términos de sanción, en caso de plagio se aplicará suspensión de clases en conformidad al Reglamento Interno del Colegio.

---

55 Cf. Dec. 67/2018, Art. 18, lit. p); CASG, Reglamento Interno, *Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, Infracciones graves, 2.5.*

52. **Tiempo de entrega de resultados**. El tiempo máximo de entrega de resultados es de 15 días, contados desde el día siguiente de la fecha de evaluación. Una vez entregados los resultados, el profesor debe hacer revisión del instrumento y retroalimentación[56] de los contenidos a los estudiantes.

DE LA PROMOCIÓN

52. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

53. Serán promovidos todos los estudiantes de Primero básico a Cuarto año medio, que hayan asistido a lo menos al *85% de las clases*[57] en tiempo académico regular.

54. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector del Colegio conformará el Comité de Evaluación, que en conjunto con el Jefe(a) Técnico-pedagógico y con representación del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior a la requerida[58] y con casos de situación especial, como situaciones pendientes o con calificaciones que conduzcan a posible repitencia. Para ello se considerarán los siguientes criterios:
    a. Logro de aprendizajes del estudiante: que el tiempo de ausencia a clases no haya impedido el logro de aprendizajes necesarios para continuar en el curso superior.
    b. Razones de las ausencias: que estas obedezcan efectivamente a «causa mayor», y no simplemente a desidia del estudiante.
    c. Responsabilidad del estudiante: grado de compromiso general del estudiante con sus deberes escolares.

---

56 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. d)

57 Cf. Dec 67/2018, Art. 10.

58 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. k)

d. Contexto. Será igualmente importante considerar eventual razones de contexto que expliquen las ausencias a clases, por ejemplo: contingencia sanitaria, violencia intrafamiliar, necesidades económicas, necesidades educativas especiales de estudiantes, *bullying*, entre otras.

55. Respecto del *logro de los objetivos*[59], serán promovidos al curso superior los estudiantes que:
    a. Aprueben todas las asignaturas del Plan de estudio del Nivel correspondiente al año de aplicación.
    b. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
    c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas la asignaturas reprobadas.

56. **Repitencia de cursos**[60]. Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de promoción no repetirán el curso de modo automático, sino que pasarán a estar en «*situación de riesgo de repitencia*», implicando un proceso de análisis a cargo del Rector del Colegio y del Comité de Evaluación[61]. Este *análisis es de carácter deliberativo*, y se basará en información recogida en distintos momentos y obtenida de distintas fuentes, considerando además la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

57. La decisión deberá sustentarse por medio de un *informe elaborado por el Jefe(a) de UTP*, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Para cada caso, el informe deberá

---

59 Cf. Ib.

60 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. o)

61 Cf. Dec. 67/2018, Art. 11.

considerar al menos los siguientes criterios pedagógicos, socio-emocionales e inclusivos:

a. Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
b. Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que de ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
c. Consideraciones de orden socio-emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
d. En el marco de la inclusión, se debe considerar el perfil de necesidades de apoyo de estudiantes con necesidad educativas permanentes que cuenten con Plan de Adecuación Curricular, fundada en su bienestar personal y social, en la protección y continuidad de su trayectoria educativa

58. El contenido del informe será archivado en la carpeta de antecedentes y documentación del estudiante. Y para abundar en transparencia, a dicho informe se agregará:
    a. *Acta del proceso de deliberación*, que explicita los criterios y consideraciones que fundamentan la decisión.
    b. *Informe sobre apoyo que recibió el estudiante* durante el año lectivo.
    c. *Medidas remediales* previstas para el estudiante (promovido o repitente), indicando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

59. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes en «situación de riesgo de repitencia», deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. **El Rector del Colegio, en conjunto con el Comité de Evaluación, será quien tome la decisión final habida cuenta del análisis previo**.

60. Para salvaguardar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias, se deberá mantener *confidencialidad del proceso y del informe*, a lo que tendrán acceso solamente las personas implicadas en la deliberación, en la toma de decisiones y en el acompañamiento.

61. Luego de esta decisión, el Colegio determinará los acompañamientos más pertinentes, oportunos y sistemáticos para dichos estudiantes. Estas *medidas remediales* serán informadas y dialogadas con el padre, madre o apoderado, quienes deberán autorizarlas para garantizar el éxito del apoyo pedagógico al estudiante[62].

62. La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El Colegio se compromete a entregar un *certificado anual de estudios* que indique las asignaturas del plan de estudios respectivo, con las calificaciones y la situación final correspondiente.

63. El certificado anual de estudios *no podrá ser retenido* por el Colegio en ninguna circunstancia.

64. Todo estudiante tiene derecho a repetir curso a lo menos una vez en la educación básica, y una vez en la educación media[63]. Por lo mismo, si un estudiante repite por segunda vez en el mismo ciclo de enseñanza, ya sean años consecutivos o años distintos, el Colegio no renovará su matrícula[64].

65. El Colegio reservará matrícula para los estudiantes que repitan curso hasta donde ello sea posible, en conformidad a la actual legislación.

66. El Rector del Establecimiento Educacional, junto al Comité de Evaluación, deberá resolver la **situaciones especiales** de evaluación y promoción de

---

62 Cf. CASG, Reglamento Interno, Tít.III, 5, 5.1: *Son deberes de los padres y apoderados*.

63 Cf. Dec. 67/2018, Art. 14.

64 Cf. CASG, Reglamento Interno, *Causales de Cancelación de matrícula*.

los estudiantes que por motivo justificado requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente[65]. Para esto se considerará los siguientes criterios:

a. Razones: que sean efectivamente «de causa mayor».
b. Bien superior del estudiante: que la medida de excepción resguarde el bien superior del estudiante.
c. Daño eventual: que la excepcionalidad no provoque daño inmediato o futuro a los aprendizajes del estudiante.
d. Justicia: que la medida de excepción no sea un privilegio ante al comunidad escolar, sino la respuesta a una real necesidad.

SITUACIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS

67. «Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases» (Decreto 79/2005, art.10).

68. «Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

---

65 En respuesta al Dec. 67/2018, Art. 18, lit. l)

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nºs. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo» (Decreto 79/2005, art.11).

IV. PROCESO DE FINALIZACIÓN

1. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado anual de estudios, que indique las asignaturas del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

2. Los resultados obtenidos por los estudiantes serán registrados en los respectivos libros de clases, publicados en la plataforma de *notas online* que posee el Colegio, y comunicados a los apoderados por medio de:
    a. Sitio *web de notas online*, al que se accede con la clave de cada apoderado a través del sitio *web* del Colegio: www.casg.cl
    b. Entrevistas personales con constancia en el Libro de clases.
    c. Certificado Anual de estudios e Informe de desarrollo personal y social de los estudiantes.

3. Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura del Plan de Estudio del Nivel correspondiente, la situación final de los alumnos, R.U.N., sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos. Serán informadas al Ministerio de Educación a través del sistema informático que este mismo dispone para tal efecto.

4. Las ceremonias de Licenciatura, Celebraciones de Final de Ciclo o eventos similares no forman parte del proceso ordinario de finalización académica, sino más bien de los símbolos culturales de esta Comunidad escolar. Por lo mismo, los apoderados no podrán exigir, en ningún caso y de ninguna forma, a la Dirección del Colegio el cumplimiento de dichos actos.

5. Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Sexta Región, en la esfera de sus competencias.

V. EVALUACIÓN DE PÁRVULOS

DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento está basado en el decreto 289 del 29 de octubre del 2001, que aprueba las Bases Curriculares para Educación Parvularia. Según esto, la evaluación se entiende como un proceso permanente, sistemático y flexible a través del cual se obtiene información vital del proceso de enseñanza aprendizaje y permite reformular, lineamientos, estrategias, metodologías con el fin de que todos y cada uno de los párvulos pueda adquirir los aprendizajes correspondientes de acuerdo a sus propias características, tiempos y estilos de aprendizaje, mejorando el proceso educativo.

DE LAS EVALUACIONES

1. **Tipos de evaluación**. A continuación se describirán las instancias de evaluación que se realizan durante el período lectivo

    a. **Evaluación Diagnóstica.** Evaluación que se realiza al iniciar el año escolar, cuyo fin es recoger la información necesaria para formular el plan

anual de trabajo (incluye a los párvulos y sus familias). En el caso de los niños y niñas se realiza a través de la aplicación de la pauta de evaluación de aprendizajes establecida por el MINEDUC. Además de ello, se realiza evaluación diagnóstica institucionalizada inicial, intermedia y final. El objetivo de esto es contar con una evaluación específica (individual), tanto para el Nivel Transición Menor como para el Nivel Transición Mayor. Por lo mismo, los instrumentos se deben elaborar en conjunto: Educadoras de Párvulos y Especialistas.

Por último, se deberán realizar las debidas mediciones antropométricas.
En el caso de los padres, la información se obtiene a través de entrevistas y encuestas institucionalizadas.

b. **Evaluación de Proceso o Formativa.** Evaluación que se realiza durante todo el proceso pedagógico con el fin de reunir información que permita reformular, cambiar o mantener las estrategias de enseñanza de tal manera que se asegura, al finalizar el nivel, la adquisición de los aprendizajes correspondientes. Esta se realiza a través de las actividades diarias que se aplican a los párvulos.

c. **Evaluación Trimestral**. Evaluación que se realiza una vez finalizado el primer trimestre, cuyo fin es formular el plan para el segundo y tercer trimestre, agregando aquellos aprendizajes que no fueron tratados en la primera etapa y verificando el porcentaje de logro de los indicadores luego del diagnóstico. Se aplica nuevamente la pauta de evaluación de aprendizajes y las pruebas institucionalizadas. Esta evaluación se comunica a los padres a través del informe al hogar que se entrega en la reunión más cercana al término de la evaluación trimestral.

d. **Evaluación Final o Sumativa**. Evaluación que se realiza una vez terminado el proceso de enseñanza aprendizaje, cuya finalidad es conocer los logros obtenidos por los párvulos en todos y cada uno de los aprendizajes trabajados durante el proceso. Nos indica qué porcentaje de las conductas de salida del nivel ha adquirido el niño y la niña, y las falencias con las que comenzará el siguiente nivel. Información que se entrega en la segunda semana de diciembre a los apoderados. Se aplica nuevamente la pauta de evaluación de aprendizajes y pruebas institucionalizadas.

e. **Autoevaluación**. Cada niño o niña evalúa su propio desempeño, lo que le permite conocer sus progresos y dificultades sobre su proceso de aprendizaje. Para que los niños y niñas puedan autoevaluarse, se agregarán reforzadores (caritas) en las guías de trabajo. El niño y la niña pintan la carita que corresponde a la propia valoración de su trabajo.

f. **Co-evaluación**. La evaluación se realiza entre los pares. Esta evaluación se realizará en algunas actividades específicas, por ejemplo: exposiciones.

g. **Evaluación Diversificada**. Referida a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuadas para atender a estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, para el logro de los aprendizajes y objetivos en los diferentes ámbitos de aprendizaje. La evaluación diversificada implica tomar decisiones tales como:
    - Modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
    - Proponer actividades pedagógicas y de evaluación alternativas.
    - Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, al igual que en Educación básica y Media, la evaluación y calificación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales permanentes se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). De estas manera, nos aseguramos de que los estudiantes puedan acceder progresivamente al currículo nacional de Educación Parvularia, participar y progresar en su proceso de enseñanza, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin estas necesidades .

2. **Tipos de técnicas e instrumentos de evaluación**:

a. **Registros anecdóticos.** Instrumento que deja constancia escrita de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña de manera descriptiva, lo más objetivamente posible. Es ideal para llevar a cabo los estudios de caso.

b. **Lista de control o cotejo**. Listado de indicadores o conductas específicas en el cual se señala la presencia o ausencia de este (Si—No).

c. **Escala de calificación, apreciación o estimativa**. Instrumento estructurado que supone un listado de indicadores observables en función de un aprendizaje, y que son evaluados con conceptos que indiquen frecuencia, calidad o intensidad.

d. **Rúbricas**. Instrumento que contempla una escala progresiva de rangos de ejecución de una tarea.

e. **Pruebas objetivas**. Instrumento que evalúa el área cognitiva y psicomotriz. Las pruebas pueden ser verbales, gráficas o de ejecución:
   - Verbales son aquellas en que se enfrenta el niño o niña con una situación a la que debe responder en forma oral.
   - Gráficas son aquellas que comprenden símbolos o dibujos que el niño o niña debe identificar, asociar o reproducir según lo que se desee evaluar.
   - De ejecución son aquellas en que el niño debe responder en forma práctica, realizando una tarea en específico.

f. **Informe al hogar**. Instrumento técnico de evaluación que permite dar a conocer el nivel de progreso que va alcanzando el párvulo luego de las intervenciones pedagógicas. Se entrega al apoderado dos veces en el año, al finalizar el primer semestre y luego al finalizar el año lectivo.

3. **De los rangos de evaluación**

Para uniformar criterios en las evaluaciones de aprendizajes los rangos a utilizar serán los siguientes:

- L=Logrado: Indicador totalmente internalizado y que se manifiesta espontáneamente, sin necesitar de apoyo o estímulo para manifestarse. (2 puntos).
- ML=Medianamente Logrado: El indicador se presenta, pero aún no se ha internalizado ya que necesita de apoyo del adulto o compañeros para manifestarse. (1 punto).
- PL=Por Lograr: El indicador aún no se presenta en el párvulo a pesar de la intervención pedagógica. (0 puntos).

- NO=No Observado: El indicador no fue evaluado u observado durante la actividad.

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

1. Los estudiantes de los niveles de Transición Menor y Mayor son promovidos de los niveles por cumplimiento de edad.

2. Los estudiantes del nivel de Transición Mayor que se encuentren descendidos en sus aprendizajes deberán ser apoyados por un plan de acción, orientado a entregar oportunidades de nivelación y afianzamiento de los aprendizajes propuestos, además las familias deberán comprometerse por medio de un documento firmado a apoyar dicho proceso, implementando en el hogar las estrategias y actividades sugeridas por la educadora respectiva.

3. La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

4. Si no se obtiene avance en los aprendizajes el caso será presentado al **Consejo de Pre-escolar** (compuesto por las educadoras, especialistas que asisten a los párvulos y coordinador(a) del Ciclo). Con toda la evidencia, se expondrá al apoderado la eventual necesidad de repitencia. Es el apoderado el que toma la decisión final sobre la repitencia del párvulo en el Nivel. Si el apoderado acepta la repitencia, deberá entregar una carta por escrito solicitando la repitencia de Nivel, que será enviada a Secretaría Ministerial de Educación para su autorización definitiva.

5. En el mes de diciembre se realiza entrega de certificación a los niños y niñas que egresan del Nivel de Transición Mayor.

6. Las ceremonias de Licenciatura, Presentación de los niños al Templo, Celebraciones de Final de Ciclo o eventos similares no forman parte del proceso ordinario de finalización, sino mas bien de los símbolos culturales de esta

Comunidad escolar. Por lo mismo, los apoderados no podrán exigir, en ningún caso y de ninguna forma, a la Dirección del Colegio el cumplimiento de dichos actos.